



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2013 00248 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIRO SANABRIA SANABRIA
DEMANDADO: DAS EN SUPRESIÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en auto del 14 de diciembre de 2017, se incorporó la documental solicitada, recaudándose la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia inicial de fecha 03 de mayo de 2017 (fl. 150-155), por lo cual, con el fin de darle impulso al proceso y haciendo uso de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal que rigen el procedimiento administrativo, se ordena lo siguiente:

PRIMERO: Se dispone el **CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA.**

SEGUNDO: Se advierte que la información allegada y obrante a folio **195**, pese a que indica el número del expediente y el nombre del actor, el contenido del mismo no corresponde a ninguna prueba solicitada ni tiene que ver con el con el tema debatido, por lo que se ordena su desglose.

Se ordena a secretaria dejar las constancias respectivas y la incorporación del escrito en el expediente correspondiente.

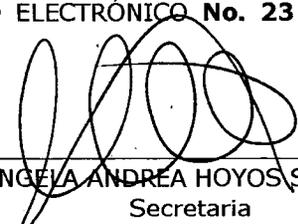
TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, regresen las diligencias al Despacho para continuar con las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH

Juez

EGM

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 16 de abril de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 23 del 17 de abril de 2018.</p> <p> ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>
--